



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	19 DE MARZO DE 2024	HORA	08:30	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2022 00536 00	AMPARO GUZMÁN DE SÁNCHEZ	COLPENSIONES y UGPP

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Amparo Guzmán De Sánchez	
Apoderado Demandante	Juan David Reyes Hurtado	
Apoderada COLPENSIONES	Leidy Carolina Fuentes Suárez	
Apoderada UGPP	Jonathan Francisco Sánchez Figueroa	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JONATHAN FRANCISCO SÁNCHEZ FIGUEROA, portador de la tarjeta profesional N° 203.289 del C.S. de la J., en condición de apoderado judicial de la UGPP.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	<p>En diligencia adelantada el 22 de enero de 2024, se desarrollaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -, por lo que, se constituye el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>eiusdem</i>.</p> <p>Se practica el interrogatorio de parte de AMPARO GUZMÁN DE SÁNCHEZ, solicitado a instancia de COLPENSIONES; asimismo, se reciben los testimonios de CARMEN LEONOR CASTELLANOS BARRERO y GERMÁN ARCINIEGAS VANEGAS, a</p>
---	---

instancia de la demandante.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica y, que los decretados se encuentran incorporados al expediente electrónico, se declara cerrado del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.

DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por **AMPARO GUZMÁN DE SÁNCHEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de *INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO*, propuestas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, así como la excepción de *INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN*, formulada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, de acuerdo con los argumentos indicados en la presente decisión.

TERCERO: CONDENAR en costas de esta instancia a **AMPARO GUZMÁN DE SÁNCHEZ** y, a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)**, a favor de cada una de las administradoras de pensiones demandadas.

CUARTO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor de **AMPARO GUZMÁN DE SÁNCHEZ**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

SIN RECURSOS.

AUTO. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para el estudio del GRADO JURISDICCIONAL DE **CONSULTA** a favor de AMPARO GUZMÁN DE SÁNCHEZ.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/48b2c974-6c35-45e0-8b0d-716213a3fc24?vcpubtoken=c57ab776-270c-4cfd-9b58-eb5c784b8f28>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942d7cc85d9abdb8c097c951d0f31ffad2ee7f36dcde5b07f2ed132b5b20a3f2**

Documento generado en 20/03/2024 08:16:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>